PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Huehuetenango

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, agosto 2020

Contenido

Introducción....2
Ficha Técnica:....3
Objetivos de la supervisión: 3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3
Criterios de cumplimiento: 7
Nivel de Cumplimiento: 7
Rango de cumplimiento:....7
Conclusiones:....8
Recomendaciones:....8

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Huehuetenango**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo
Entidad: Gobernación Departamental de Huehuetenango
Tipo de Supervisión: Portal Electrónico
Página Web: https://gobernacionhuehuetenango.gob.gt/uip/index.php/menu
Artículos aplicables: 10 y 11
Fecha de la supervisión: 27/08/2020
Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada
Nivel de Cumplimiento: 61.43%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:
Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	No es necesario subir el organigrama cada mes.
	Funciones de las dependencias	No	No se pudo encontrar la información relativa a este elemento.

	Marco normativo	No	No se pudo encontrar la información relativa a este elemento.
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	Se recomienda colocar también las extensiones, asimismo en el cargo es mejor que aparezca el puesto funcional.
4	Remuneraciones	No	Publican un documento que indica listado de asesores, sin embargo, no todos los que aparecen en el mismo lo son, no publican la información relacionada a otros renglones, por ejemplo No aparece el gobernador, tampoco quién firma el documento por lo que se confirma que la información no está completa.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	No se encontró la información.
	Resultados del POA	No	No se encontró la información.
6	Manuales	Si	Hay publicados dos manuales, se recomienda verificar que solo estos dos sean los existentes.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	No	Muestran un acumulado de enero a julio, es necesaria la publicación de una ejecución mensual.
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	Muestran solo fondo rotativo, el numeral refiere a cualquier tipo.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Indican no tener este tipo de programas, se recomienda implementar alguna forma de verificación de la actualización de la información.

11	Contratación de bienes y servicios	Si	Muestran junio 2020
12	Viajes nacionales	Si	muestran información de junio
	Viajes internacionales	Si	muestran cuadro sin movimiento
13	Inventario de bienes muebles	No	Muestran un enlace que dice 2019, sin embargo, no enlaza a ningún documento.
	Inventario de bienes inmuebles	No	Muestran un enlace que dice 2019, sin embargo, no enlaza a ningún documento.
14	Contratos de mantenimiento	Si	Se recomienda verificar la justificación ya que tienen asignación en renglones de mantenimiento.
15	Subsidios	N/A	
	Becas	N/A	0
	Transferencias	N/A	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	0
19	Contratos de arrendamiento	Si	Se recomienda colocar la información en este numeral, ya que a pesar de que fue por compra directa existe un acta administrativa con los detalles del proceso que por transparencia son importantes dar a conocer.
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	0
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	Si	Se recomienda colocar cual es objeto de la compra
23	Auditorías	No	Muestran un enlace a 2019, pero no muestra ningún documento dentro del mismo
26	Funcionamiento de archivo	No	Muestran un enlace a 2019 pero no muestra ningún documento dentro del mismo.
27	Índice de la información clasificada	No	Muestran la palabra "índice" al seleccionarla, regresa a donde aparecen todos los numerales.

28	Pertenencia sociolingüística	No	Muestran información relacionada a 2019, el último documento corresponde a mayo 2019 por lo que la información no está actualizada.
29	Otra información	si	Muestran listado de insumo de oficina, lo cual es más adecuado se encuentre en el numeral 13.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	0
2	Listado de asesores	No	Muestran listado de personas que prestan servicios técnicos y profesionales, sin embargo, el numeral refiere a personas que funjan como asesores más allá del renglón que estén contratados.
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Si	Indican que no realizaron viajes al exterior.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	61.43	

Criterios de cumplimiento:

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	**NC**	=	$\frac{S+(P*½)}{T-na}$ *100
SIMBOLOGÍA:	**S**	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento es bajo, por lo que deben tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.